

Palmas, à Costa del Vageto, a quien S. se rúba
conceder la gracia para dho Molino en el
referido sitio: Cuyo beneficio lo considerax
mos estimable para dhas tierras, y senda
mos publica; Lo segundo por que deviendo concu-
rrir alas obras, y morder del Cauce, el dueño
del Molino, en calidad de hazienda de trein-
ta Haullas, les tocara à menor à todos los
Herederos, de dho Heredamiento, en los cas-
tos que se hicieren, en dha Arreguia, ò bano,
contribuyendo tambien a los reparos nuevos
de las Arreguias mayores, y Aaud: Lo ter-
zero debe considerarse, que las haciendas de
estos confrontantes, lograrian, otros (y grande)
beneficio teniendo alli un Molino, cuyos
concurrerian a moler, comprarian à me-
jores precio, los esquimones de trigo, panizo,
y Levada, que producen dhas Haciendas.
ahorandose de venir à comprarlos à Murcia
(à lo menor) en los tiempos de Lluvias, que
ponen, intratables los Caminos, y en los tiem-
pos ocupados de la Cria de la veda, y otras
Labores: Ademas de estos esquimones, vende-
rian dhas Herederos, à el Molino, la Pasa,
Jexva, y ortavias de sus Haciendas, con
mas estimacion alos que concurrerian à
moler; Y lograrian otro no pequeño bene-
ficio, en sus frutos, y un grande mesero
en la bondad de sus tierras, con los Cr.